

RESOLUCIÓN NÚMERO 1040 DE 01 DICIEMBRE 2025

“Por la cual se asignan cien (100) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA- FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: “9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional”.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia, potencia mundial de la vida”, se plantea como catalizador: “3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral”, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de “programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población”.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de 2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Resolución No. 1040 del 01 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan cien (100) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 "Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio", establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas "Urbano Esquema Asociativo" y "Rural Esquema Asociativo".

Que mediante la Circular 0003 del 5 de marzo de 2024 se abrió la convocatoria para Entidades Territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) y Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), con el fin de presentar manifestación de interés para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del esquema asociativo.

Que a través de la resolución 0747 del 10 de octubre de 2024 se asignaron cupos de recursos para zonas urbanas y rurales a los departamentos de Arauca, Bolívar, Boyacá, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés, Santander, Valle del Cauca y Vichada en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural entre los cuales se encuentra el departamento de Bolívar.

Que el 5 de noviembre de 2024, Fondo Nacional De Vivienda – FONVIVIENDA y el Departamento de Bolívar suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 037 cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023."

Que a través de Otrosí N° 1 de 2025 suscrito entre el Fondo Nacional De Vivienda – FONVIVIENDA y Departamento de Bolívar, se redistribuyó funciones operativas hacia la Secretaría de Planeación Departamental del departamento de Bolívar, ajustando las condiciones técnicas necesarias para garantizar una ejecución eficiente, con mayor impacto y adecuado uso de los recursos públicos.

Que, en el marco del esquema asociativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda, se asignó al departamento de Bolívar, cupos Urbanos a los siguientes municipios, así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS
BOLÍVAR	MAGANGUÉ	150
	TURBACO	150
	ARJONA	150
	CARMEN DE BOLÍVAR	150

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios, con una inversión descrita así:

Resolución No. 1040 del 01 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan cien (100) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado
\$ 18.720.000.000	FONVIVIENDA	\$ 12.168.000.000
	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	\$ 6.552.000.000

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que el Departamento de Bolívar, en atención a las obligaciones contenidas en el numeral 27 de la cláusula cuarta y numeral 8 de la cláusula quinta del Convenio Interadministrativo N° 037 de 2024, modificado por el Otrosí N° 1 de 2025, realizó los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a través del oficio del 25 de noviembre de 2025, dirigido a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) través de correo electrónico de la misma fecha.

Que, mediante correo electrónico de fecha 25 de noviembre del 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema Asociativo* aplicable a suelo urbano, precisando que de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 037-2024, la supervisión técnica de estos diagnósticos corresponde exclusivamente al Cooperante (Departamento de Bolívar y sus contratistas), quienes son responsables de verificar y acreditar todos los requisitos técnicos necesarios para la correcta asignación de los subsidios de mejoramiento de vivienda, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, remitido por el Departamento de Bolívar, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 28 de noviembre de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza de conformidad con los topes establecidos para el año de aprobación del diagnóstico por parte del supervisor.

Resolución No. 1040 del 01 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan cien (100) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, ascendiendo a la suma de MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.560.000.000).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar cien (100) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Asociativo, por un valor total de **MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.560.000.000)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
1	366290	30758278	ANA MARGARITA	MATOS DE AVILA	BOLÍVAR	ARJONA	\$ 15.600.000,00
2	366288	30758503	RITA FELISA	DIAZ DE PUELLO	BOLÍVAR	ARJONA	\$ 15.600.000,00
3	366930	30760957	VIRGINIA ISABEL	RODRIGUEZ PEREIRA	BOLÍVAR	ARJONA	\$ 15.600.000,00
4	366306	30761633	LUZ ELENA	DIAZ PEREZ	BOLÍVAR	ARJONA	\$ 15.600.000,00
5	316569	30763768	MARTHA ISABEL	CARMONA ANGULO	BOLÍVAR	ARJONA	\$ 15.600.000,00
6	366310	30764106	JOSEFINA	BARRIOS VALENZUELA	BOLÍVAR	ARJONA	\$ 15.600.000,00
7	365885	30766009	GLORIA MARIA	PALACIO MATOS	BOLÍVAR	ARJONA	\$ 15.600.000,00
8	366298	30766429	LUZ MARINA	VILORIA LEON	BOLÍVAR	ARJONA	\$ 15.600.000,00
9	366904	30767411	LILIANA DEL CARMEN	ESPINOSA PADILLA	BOLÍVAR	ARJONA	\$ 15.600.000,00
10	316582	30768151	CATALINA	SIMANCAS DE CASTILLO	BOLÍVAR	ARJONA	\$ 15.600.000,00
11	316584	30838457	ANA MARIA	HERRERA MEYER	BOLÍVAR	ARJONA	\$ 15.600.000,00
12	366452	30839402	ANGELICA MARIA	BOSSA GUZMAN	BOLÍVAR	ARJONA	\$ 15.600.000,00
13	353374	30881551	NELSY ELVIRA DEL CARMEN	CERDA TORRES	BOLÍVAR	ARJONA	\$ 15.600.000,00
14	366917	33104105	MERIS	MEZA PAJARO	BOLÍVAR	ARJONA	\$ 15.600.000,00
15	366300	45373305	YEISMI	PEREZ TORRES	BOLÍVAR	ARJONA	\$ 15.600.000,00
16	366920	45759511	ALCIRA	HOYOS CABARCAS	BOLÍVAR	ARJONA	\$ 15.600.000,00
17	366291	73555032	MANUEL ENRIQUE	JULIO CASTRO	BOLÍVAR	ARJONA	\$ 15.600.000,00
18	366307	73558363	JAIRO RAFAEL	PAJARO GARCIA	BOLÍVAR	ARJONA	\$ 15.600.000,00
19	316664	73558416	CESAR AUGUSTO	MORENO CASTELLÓN	BOLÍVAR	ARJONA	\$ 15.600.000,00
20	366301	1001835566	RICHARD EDUARDO	MARRUGO CANTILLO	BOLÍVAR	ARJONA	\$ 15.600.000,00
21	366888	1001836510	WILMER ALEXANDER	TAMARA MARTINEZ	BOLÍVAR	ARJONA	\$ 15.600.000,00
22	366280	1002058955	MARLIS PAOLA	PAJARO CRESPO	BOLÍVAR	ARJONA	\$ 15.600.000,00
23	366292	1044906217	MARGELY	NARVAEZ LARA	BOLÍVAR	ARJONA	\$ 15.600.000,00

Resolución No. 1040 del 01 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan cien (100) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
24	366296	1044909228	JORGE LUIS	RAMOS CANTILLO	BOLÍVAR	ARJONA	\$ 15.600.000,00
25	306819	1044919399	YIMMY DE JESÚS	CASTILLA CASTILLA	BOLÍVAR	ARJONA	\$ 15.600.000,00
26	366891	1044923358	HILDA MARIA	BELTRAN MARRUGO	BOLÍVAR	ARJONA	\$ 15.600.000,00
27	366921	1044928042	HERNANDO	PADILLA PEÑARANDA	BOLÍVAR	ARJONA	\$ 15.600.000,00
28	365054	1101453996	MAYRA ALEJANDRA	MARQUEZ ALCAZAR	BOLÍVAR	ARJONA	\$ 15.600.000,00
29	332998	9112628	RICARDO ANTONIO	MOLINA ROJANO	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
30	333013	22647903	MERLYS ESTHER	GARCIA JIMENEZ	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
31	346144	22793628	NORBELLA	IBARRA MIRANDA	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
32	333009	33285382	MARIA AUXILIADORA	MEJIA MEDINA	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
33	332951	33286517	EVELIN DEL SOCORRO	PEREZ MEZA	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
34	333056	45576553	DUBIS MARIA	ZUÑIGA PEÑA	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
35	332920	45581593	MILADIS ESTER	GAMARRA MEZA	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
36	332988	73430721	WILBER RAFAEL	PULGAR BOLAÑOS	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
37	332994	73432716	EDWIN RAFAEL	FERNANDEZ SALCEDO	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
38	333047	1052072668	MARIA DEL CARMEN	ZUÑIGA ZUÑIGA	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
39	346142	1052080759	JUAN CARLOS	NAVARRO ALVARADO	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
40	332977	1052085180	DEIVAN ISAÍAS	BLANCO MURILLO	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
41	332934	1052094093	ELIANA	QUIROZ MARTINEZ	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 15.600.000,00
42	366952	3876797	DARIEL ANTONIO	ATENCIA LOPEZ	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000,00
43	341363	7471846	ARMANDO	ARIZA NIGRO	BOLIVAR	MAGANGUE	\$ 15.600.000,00
44	327716	8740493	FABIAN ALBERTO	ANGULO CETAREZ	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000,00
45	327792	9021599	FERNANDO ALDREY	GUERRA HERNANDEZ	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000,00
46	327774	9129356	RAFAEL ANTONIO	MADERA JARABA	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000,00
47	366947	9129879	VIDAL ESTEBAN	MARTINEZ CASTRO	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000,00
48	327701	9131605	FREDY ENRIQUE	CHICA CAMARGO	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000,00
49	366948	9143818	ALFONSO MANUEL	SALCEDO QUESADA	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000,00
50	335011	9174345	JUAN CARLOS	ALFARO ARIAS	BOLÍVAR	MAGANGUE	\$ 15.600.000,00
51	327787	9261129	JOAQUIN PABLO	BARRIOS ALVAREZ	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000,00
52	366939	22925063	GRACIELA INES	OCHOA MONTERROSA	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000,00
53	327776	25805569	OLGA MARIA	OSORIO MONTIEL	BOLÍVAR	MAGANGUE	\$ 15.600.000,00
54	327750	33066098	LUZ ELENA	ALVAREZ RODELO	BOLÍVAR	MAGANGUE	\$ 15.600.000,00
55	366950	33067193	LEONIDAS MARIA	MARTINEZ MEZA	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000,00
56	327719	33067411	MONICA PATRICIA	ATENCIO ALCOCER	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000,00
57	334980	33068552	MARGUI	RIVERA CARDOSO	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000,00
58	334995	33068763	CLAUDIA CAROLINA	GUTIERREZ MORENO	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000,00
59	327765	33069986	NORELIS DEL CARMEN	DE LA PUENTE ARRIETA	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000,00
60	327788	33190848	AMALIA DEL CARMEN	PINEDA DE GALVIS	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000,00
61	327695	33193299	YOLANDA MARIA	CASTRO DE ARBOLEDA	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000,00
62	327729	33194322	EDITH DEL CARMEN	MARTINEZ DE PEREZ	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000,00
63	327755	33194983	BETTY DEL CARMEN	PEREZ DE VITOLA	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000,00
64	327780	33196619	BERENICE DEL CARMEN	GUERRERO CALDERA	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000,00
65	327741	33198349	CARMEN DEL SOCORRO	SIMANCA DE PUERTA	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000,00
66	335004	33203143	PIEDAD ISABEL	MANGONES DIAZ	BOLIVAR	MAGANGUE	\$ 15.600.000,00
67	327768	33204220	LIDYS ISABEL	ROMERO TOSCANO	BOLIVAR	MAGANGUE	\$ 15.600.000,00
68	358103	33204463	DALGI DEL CARMEN	SOLIS MEJIA	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000,00
69	327715	33205009	LYDIS ISABEL	ROJAS BAZA	BOLÍVAR	MAGANGUE	\$ 15.600.000,00
70	327797	33309036	VANESSA	LEON ROJAS	BOLIVAR	MAGANGUE	\$ 15.600.000,00
71	327740	33309514	KARINA MARIA	GOMEZ RAMOS	BOLIVAR	MAGANGUE	\$ 15.600.000,00
72	366938	33353534	YESENIA MARIA	MELENDEZ ACOSTA	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000,00

Resolución No. 1040 del 01 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan cien (100) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
73	327757	42366078	BLEIDIS ROSA	QUINTERO ACEVEDO	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000,00
74	327777	45741529	DEXY MARIA	GULLOSO MACHUCA	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000,00
75	358110	45745006	CLARIBETH	CABARCAS MARTINEZ	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000,00
76	327786	45768529	MEIRA ROSA	LINAN DAZA	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000,00
77	365061	52134267	LEYDIA DEL CARMEN	MARTINEZ PEÑA	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000,00
78	327781	57419524	CANDELARIA	MOYA ACOSTA	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000,00
79	358130	78711624	PEDRO ABEL	LOPEZ LUNA	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000,00
80	327730	1002500836	DAVID MANUEL	QUINTANA ALANDETE	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000,00
81	362566	1051673944	MODESTA	HURTADO MARTINEZ	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000,00
82	366944	1052952029	DENYS MARIA	MEJIA JIMENEZ	BOLÍVAR	MAGANGUE	\$ 15.600.000,00
83	327722	1085099891	KAREN PATRICIA	ZUÑIGA GARCIA	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	\$ 15.600.000,00
84	312708	22806898	ANA PATRICIA	GARCIA PESTANA	BOLÍVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00
85	355357	30773700	PATRICIA CECILIA	HUERTAS GONZALEZ	BOLÍVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00
86	362162	30775017	MARIA DEL SOCORRO	PADILLA MUÑOZ	BOLÍVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00
87	355334	30838921	MARIA DEL SOCORRO	CANOLES CRUZ	BOLÍVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00
88	312809	30878876	ARELIS	RAMOS ZAPATEIRO	BOLÍVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00
89	312653	30893439	GLADIS MILENA	PALMERA IBAÑEZ	BOLÍVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00
90	312641	45426901	NURIS ISABEL	PINO FRIAS	BOLÍVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00
91	355355	45450848	MONICA MARINA	LARA MORALES	BOLÍVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00
92	312658	45591239	NURIS DEL CARMEN	MANJARRES CASTRO	BOLÍVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00
93	312639	45591925	MARGARITA MARIA	ESPIITIA SOLANO	BOLÍVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00
94	355313	45592275	LAIDA MARIA	ARELLANO RIOS	BOLÍVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00
95	312649	45593973	MARIA ISABEL	BRIEVA FLOREZ	BOLÍVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00
96	312687	1007276231	NINI DEL CARMEN	RODRIGUEZ QUINTERO	BOLÍVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00
97	312709	1047379274	LIZETH ESTELLA	LOAIZA FERNANDEZ	BOLÍVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00
98	355297	1048932320	AMAURY JOSE	SALVADOR BELTRAN	BOLÍVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00
99	312784	1050946460	JOSE MANUEL	CERDA MAESTRE	BOLÍVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00
100	312694	1050952778	SIRLYS PAOLA	MARTINEZ CASTILLA	BOLÍVAR	TURBACO	\$ 15.600.000,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$1.560.000.000

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1º, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma, **ii)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **iii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Resolución No. 1040 del 01 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan cien (100) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Esta resolución será comunicada al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá, y al Departamento de Bolívar, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 01 DICIEMBRE 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO
AVILA
ANDERSON ARTURO
ARTURO GALEANO ÁVILA

Firmado
digitalmente por
GALEANO AVILA
ANDERSON
ARTURO
Fecha: 2025.12.01
18:45:31 -05'00'

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboró:
Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:
Juliana Toro Cadavid
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV

Aprobó:
Rosa Elena Espitia Riaño
Cargo: Directora
Oficina: DIVIS

Catherin Muñoz
Contratista FNV